

*

2022 – Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0017/22

VISTO:

La convalidación del Convenio celebrado entre éste Municipio y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, mediante Ordenanza N° 4197/22; y

CONSIDERANDO:

Que éste Departamento Ejecutivo ha informado al Ministerio de las obras previstas a realizar en el marco del citado Convenio.

Que los trabajos previstos comprenden obras de pavimento asfáltico en las localidades de El Perdido y Oriente, Partido de Coronel Dorrego.

Que las calles involucradas ya cuentan con cordón cuneta, badenes y entoscado, lo que permitirá el inmediato inicio de las obras previstas.

Que el monto informado y aprobado por el Ministerio para las obras que nos ocupan, asciende a \$ 15.441.000,00.-

Que corresponde al Departamento Deliberativo autorizar las obras de infraestructura urbana (Art. 59 inc. d de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un Plan de Obra de
===== Pavimento asfáltico en las arterias que se describen a continuación:

EL PERDIDO:

1. Calle Rago entre Neuquén (T. García) y Jujuy
2. Calle Jujuy entre A. Rago y San Martín
3. Calle San Martín entre Neuquén (T. García) y Jujuy

ORIENTE:

1. Calle Güemes entre Avda. Santamarina y Chacabuco
2. Calle Chacabuco entre Bartolomé Mitre y Güemes
3. Calle Almirante Brown entre Rivadavia y San Martín
4. Calle Almirante Brown entre Güemes y acceso vehicular a Unidad Sanitaria.-

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a través del Plan de Obras
===== previsto, determinar prioridad, orden y tiempo de ejecución, en función de:

- Razones de factibilidad técnica y/u operativas
- Aspectos vinculados al tránsito y seguridad vial
- Consideraciones de carácter urbanístico.-

*

2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas

ARTÍCULO 3º) Determinase que las obras enunciadas en el artículo 1º serán sin cargo
===== al vecino.-

ARTÍCULO 4º) Declárase la Utilidad Pública las obras dispuestas en la presente, las
===== cuales se llevarán a cabo por el sistema de Obras por administración
previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanza General y demás normas
de aplicación en la materia.-

ARTÍCULO 5º) Establézcase toda vez que el Departamento Ejecutivo determine, en el
===== marco del Plan de Obras, calle o grupo de calles a pavimentar
procederá a la apertura de un registro de oposición, por el término de 10 días contados a
partir de la publicación; ratificándose la presente normativa si no existiera oposición del
30% como mínimo de los frentistas comprendidos.-

ARTÍCULO 6º) Determinase que los gastos que demande el cumplimiento de la
===== presente serán atendidos con fondos provenientes del Convenio
firmado entre éste Municipio y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la
Provincia de Buenos Aires, aprobado mediante Ordenanza N° 4197/22; y se imputarán a
la cuenta presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de febrero de 2022.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4200/22